



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 334 DE 2006,
DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE
ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA
FRACCIÓN ARTESANAL DE LAS
PESQUERÍAS DE ANCHOVETA, SARDINA
COMÚN Y JUREL EN EL ÁREA NORTE DE
LA X REGION.

R. EX. N° - 1994

VALPARAÍSO 4 JUL. 2006

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum N° 312, de fecha 3 de julio de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los Decretos Exentos N° 1554 y N° 1557, ambos de 2005, N° 240, N° 272, N° 273, N° 373, N° 374 y N° 499, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 334, N° 512, N° 844, N° 1056, N° 1402 y N° 1744, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1°.- Modifícase la Resolución Exenta N° 334, modificada por Resoluciones Exentas N° 512, N° 844, N° 1056, N° 1402 y N° 1744, todas de 2006, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta, Sardina común y Jurel correspondiente al Área Norte de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo comprendido entre la fecha de la Resolución N° 334 de 2006, de esta Subsecretaría, y el 31 de diciembre de 2006, en el sentido de reemplazar las asignaciones de Anchoveta y Sardina común efectuadas al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.0409, por la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

1. Área Norte de la X Región, comprendida entre el límite norte de la X región y el paralelo 40° 14' L.S.:
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.0409: 3.457 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 2.259 toneladas, a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la Resolución N° 334 de 2006, de esta Subsecretaría, y el 31 de marzo de 2006;
- 326 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2006; y
- 872 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2006.

B) Pesquería artesanal de Sardina común

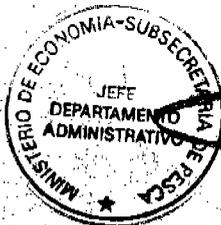
1. Área Norte de la X Región, comprendida entre el límite norte de la X región y el paralelo 40° 14' L.S.:
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.0409: 13.663 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
 - 8.339 toneladas, a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la Resolución N° 334 de 2006, de esta Subsecretaría, y el 31 de marzo de 2006;
 - 2.093 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2006; y
 - 3.231 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2006.

2°. Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo